

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en disponer que por la Maestranza de Artillería de Madrid se facilite al Alcalde del Ayuntamiento de Sevilla ocho toneladas de latón, procedente de desbarate de cartuchería, para la construcción de una estatua que ha de honrar la memoria del Rey Fernando III el Santo, en dicha capital.

Dado en Palacio a tres de Noviembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Con arreglo a lo que determina el caso quinto del artículo 52 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, a propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en autorizar al Ministerio de la Guerra para celebrar en la plaza de Segovia concurso de arriendo de un local o edificio con destino a almacén de paja del Depósito de Intendencia de dicha plaza.

Dado en Palacio a tres de Noviembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Con arreglo a lo que determina Mi decreto de 18 de Septiembre último, a propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en exceptuar de las formalidades de subasta y concurso y autorizar al Comandante general de Melilla para concertar directamente con la Compañía Española de las Minas del Rif el transporte de enfermos y heridos desde Sangangan a Nador y desde Melilla a Tistutin, como caso comprendido en el número segundo del artículo 55 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Dado en Palacio a tres de Noviembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Con arreglo a lo que determina el caso tercero del artículo 55 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en autorizar al Ministerio de la Guerra para que por el Servicio de Aviación, y sin las formalidades de subasta y concurso, se adquieran por gestión directa: 60 hélices, ruedas, patines, etc.; 50 trenes de aterrizaje Haviland, 50 hélices para escuela de clasificación, 20 motores Hispano 300 HP y diversos recambios para aeroplanos y motores, con cargo al capítulo 13, artículo único de la Sección cuarta y capítulo 11, artículo único de la Sección 13 del vigente Presupuesto.

Dado en Palacio a tres de Noviembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Con arreglo a lo que determina Mi decreto de 18 de Septiembre último, a propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en autorizar al Ministerio de la Guerra para que por el Servicio de Aviación se efectúe por gestión directa la adquisición de 20 motores L'Rhone 80 HP y 10 de la misma marca 110 HP, con cargo a los fondos consignados en el capítulo 13, artículo único de la Sección cuarta del vigente Presupuesto.

Dado en Palacio a tres de Noviembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco y según cuota reducida, a D. Rafael Altamira y Crevea por servicios especiales prestados a la Marina.

Dado en Palacio a treinta y uno de Octubre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO.

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste y de conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 15 de Septiembre último y Real orden de 12 del corriente,

Vengo en declarar suprimido el turno que para la provisión de plazas de Jefes de Administración civil de primera clase se establece en el apartado c) de la séptima disposición transitoria del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

Dado en Palacio a tres Noviembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

REALES ORDENES

Para facilitar la ejecución y cumplimiento del Real decreto de 20 de Octubre del próximo pasado mes creando la Junta organizadora del Poder judicial,

S. M. el REY (q. D. g.), por resolución de esta fecha, adoptada a propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Para facilitar la votación de los funcionarios judiciales que han de componer la Junta Organizadora del Poder judicial debe distribuirse el personal de electores en núcleos de organismos, tal como aparecen en los Presupuestos, y no por las categorías de los votantes, o sea que todos los funcionarios de un Tribunal, cualquiera que sea la suya, han de votar al de la categoría que corresponda elegir al organismo judicial de que forman parte.

Artículo 2.º El concepto de elegible se determina precisamente por las categorías personales y no por el cargo ni puesto que se desempeña, a fin de lograr que la Junta se componga de los distintos individuos, de las categorías personales que se fijan en el artículo 1.º del Real decreto de 20 de Octubre último.

Artículo 3.º Los votos, para evitar confusiones, se remitirán sellados con el sello del Juzgado o Tribunal, y haciendo constar en el sobre que son votos para la elección de la Junta.

Artículo 4.º Los funcionarios judiciales de Canarias y Africa podrán emitir su voto por medio del telégrafo, sin perjuicio de que remitan después, firmadas, sus papeletas de votación.